



Mar del Plata, 07 de Julio de 2026.

AL SEÑOR *PREFECTO NACIONAL NAVAL*

Prefecto General **Guillermo José Giménez Pérez.**

S / D

REF: Solicitud de Régimen de Excepción y Transición para la Titulación GMDSS de Capitanes y Patrones de Pesca mayores de 45 años — Implementación del Acuerdo de Ciudad del Cabo

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted como Secretario General de la Asociación Argentina de Capitanes, Pilotos y Patrones de Pesca (AACPyPP) a fin de exponer una situación operativa y social que, de no atenderse oportunamente, afectaría a un sector crítico de la flota pesquera nacional (buques de eslora igual o mayor a 24 metros), derivada de la próxima implementación de las exigencias del Acuerdo de Ciudad del Cabo de la Organización Marítima Internacional (OMI).

I. Antecedentes normativos

La transición del Operador de Radio Restringido al certificado de Operador del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM / GMDSS) impone el requisito de poseer estudios secundarios completos, exigido por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) para el otorgamiento del certificado de Operador GMDSS.

Cabe destacar que el propio Acuerdo de Ciudad del Cabo, así como el Convenio STCW-F/95 de la OMI sobre formación de pescadores, no imponen por sí mismos un mandato de nivel secundario; dicho requisito surge de la normativa nacional de aplicación. Asimismo, el Acuerdo de Ciudad de Cabo considera una implementación progresiva. Esto habilita a esa Autoridad Marítima a diseñar mecanismos de transición razonables sin apartarse de los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina.

II. Planteo del problema

Si bien compartimos plenamente la necesidad de elevar los estándares de seguridad y comunicación en el mar, la aplicación irrestricta de este requisito genera una barrera infranqueable para un universo significativo de Capitanes y Patrones de Pesca mayores de 45 años. Estos profesionales acreditan experiencia idónea y horas de navegación efectiva, pero carecen del título de educación secundaria debido al contexto socioeducativo de la época en que iniciaron su carrera registral, cuando dicho título no era condición para el despacho.

Exigir de forma inmediata y sin transición dicho requisito académico quita la posibilidad de despacho de estos buques, afectando el derecho a trabajar, desaprovechando un capital



humano insustituible para la seguridad de la navegación, y paralizando parte de la flota pesquera nacional en un momento de por sí exigente para el sector.

III. Propuesta de Régimen de Transición y Excepción

Por los motivos expuestos, solicitamos a la Autoridad Marítima que, en ejercicio de sus facultades de regulación y contemplando el espíritu de implementación progresiva del Acuerdo, la progresividad de los convenios internacionales y el régimen de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos previsto en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 capítulo IX, evalúe la implementación de un régimen que combine las siguientes tres líneas de acción:

1. Cláusula de salvaguarda por idoneidad y edad ("cláusula del abuelo").

Establecer una excepción temporal para los Capitanes y Patrones de Pesca mayores de 45 años que acrediten un mínimo de quince (15) años de embarco activo en la categoría. Que se les permita acceder a los cursos y exámenes de certificación GMDSS dictados por centros habilitados por el ENACOM, eximiéndolos — por única vez y mediante acto administrativo fundado — de la presentación del título secundario, previa evaluación de idoneidad práctica.

2. Programa de nivelación académica específica (curso ENACOM ampliado).

Diseñar, en conjunto con ENACOM, un módulo de nivelación técnica integrado al curso de GMDSS, que aborde exclusivamente las competencias académicas necesarias para la correcta operación del equipo (comprensión de textos técnicos, inglés técnico marítimo básico y nociones de radiocomunicaciones y física de ondas), supliendo de manera focalizada las herramientas del nivel secundario sin exigir el cursado de materias no vinculadas a la función.

3. Despacho condicional y terminalidad educativa adaptada.

Para aquellos profesionales que opten por regularizar su situación educativa, solicitar la firma de un Acta Compromiso de Terminalidad Secundaria aprovechando los planes oficiales de educación de adultos (Plan FinEs u ofertas a distancia equivalentes). Es de señalar que esta Asociación tiene un plan de Educación a Distancia implementado. Contra la presentación de la matrícula de alumno regular, la PNA otorgaría un Despacho Condicional extraordinario por un plazo de tres (3) años, permitiendo al capitán continuar navegando mientras finaliza sus estudios.

IV. Petitorio

En virtud de lo expuesto, solicitamos a esa Prefectura Nacional Naval:

a) Tenga por presentada esta solicitud y disponga su tratamiento con la urgencia que amerita el cronograma de implementación del Acuerdo de Ciudad del Cabo.



b) Convoque a una mesa de trabajo técnico conjunta entre PNA, ENACOM, la Subsecretaría de Recursos Acuáticos y Pesca y esta Asociación, a fin de operativizar alguna combinación de las tres alternativas propuestas.


c) Contemple, mientras dure el tratamiento de la presente, la suspensión de la exigencia del título secundario para los capitanes comprendidos en el universo aquí descrito, a efectos de no interrumpir su actividad.

Esta Asociación pone a disposición de esa Autoridad la información estadística disponible sobre el universo de capitanes y patrones afectados por esta medida, a efectos de dimensionar con precisión el alcance del problema y facilitar el diseño de la solución.

La seguridad en el mar no se compone únicamente de certificaciones académicas formales, sino del equilibrio entre la tecnología moderna y la irremplazable experiencia marinera de quienes conducen nuestros buques. Dejar en tierra a nuestros capitanes más experimentados debilitaría, paradójicamente, la seguridad de las tripulaciones que se busca proteger.

Sin otro particular, y quedando a su entera disposición para conformar la mesa de trabajo técnico propuesta, saludo a Usted con mi consideración más distinguida.

Con copia al: Sr. Subsecretario de Recursos Acuáticos y Pesca


JORGE A. FRIAS
SECRETARIO GENERAL NACIONAL
A.A.C.P. y P.P.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.